

y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 13 de noviembre de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 40.000.000 euros.
Bonos a cinco (5) años: 5.125.000 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 11.500.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 99,566.
Bonos a cinco (5) años: 104,353.
Obligaciones a diez (10) años: 98,069.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 3,358%.
Bonos a cinco (5) años: 3,786%.
Obligaciones a diez (10) años: 4,605%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 99,580.
Bonos a cinco (5) años: 104,353.
Obligaciones a diez (10) años: 98,077.

Sevilla, 14 de noviembre de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2003.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 25 de noviembre de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 23.540.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 14.030.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 6.000.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,465.
Pagarés a seis (6) meses: 98,905.
Pagarés a nueve (9) meses: 98,310.
Pagarés a doce (12) meses: 97,655.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,127%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,189%.
Pagarés a nueve (9) meses: 2,266%.

Pagarés a doce (12) meses: 2,374%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,466.
Pagarés a seis (6) meses: 98,905.
Pagarés a nueve (9) meses: 98,310.
Pagarés a doce (12) meses: 97,655.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 26 de noviembre de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la se hace pública la Resolución por la que se acuerda la concesión de ayudas a Asociaciones y Organizaciones Empresariales Andaluzas de Comerciantes para el Fomento de la Cooperación, correspondiente al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 14 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el fomento de la cooperación (BOJA núm. 37, de 24.2.03) esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de esta Dirección General de Comercio, de 9 de diciembre de 2003, se acuerda la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el fomento de la cooperación, correspondiente al ejercicio 2003.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda sito en calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla y en el de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para aceptar las ayudas concedidas, conforme al artículo 10 de la referida Orden, así como para recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2003.- La Directora General, María Dolores Izquierdo Losada.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de diciembre de 2003, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) a enajenar mediante concurso público una parcela integrante de su Patrimonio Público del Suelo.

El Excmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) ha solicitado autorización previa para enajenar mediante concurso público una parcela integrante de su Patrimonio Municipal del Suelo.

Dicha parcela está situada en el Sector núm. 6 de las normas subsidiarias; al sitio denominado El Cañuelo; tiene una superficie según el título de 14.208 m², y según reciente medición 13.225,79 m². Linda al frente con terrenos de la Escuela de Artesanos de Gelves, al fondo con finca de la cual se segrega, a la izquierda con calle de nueva formación, y

a la derecha con finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Gelves.

De conformidad con lo señalado en el art. 72.a de la Ley 7/2002, de 19 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la parcela objeto de enajenación está integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo del Excmo. Ayuntamiento de Gelves.

El art. 1.3 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dice «Los Patrimonios Municipales del Suelo, como instrumentos de gestión urbanística, se regularán por su legislación específica, salvo en lo previsto en el art. 17 de la presente Ley». La legislación de aplicación es pues la comprendida en los arts. 69 a 85 de la Ley 7/2002, de 29 de diciembre, y en lo no previsto en ella lo que disponga la Ley 7/99, de 29 de septiembre para los bienes patrimoniales.

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que «la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad».

El importe mínimo de la enajenación, asciende a 1.282.157,87 euros, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad, por lo que es necesaria autorización del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

La forma de enajenación será el concurso público abierto con pago del precio en especie de conformidad con lo señalado en el art. 20.2.c) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, por lo que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2003, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que contiene entre otras los «criterios base para la adjudicación del concurso», analizados éstos se consideran bastantes ambiguos e imprecisos, debiéndose concretar más el baremo de puntuación.

De acuerdo con el citado art. 17.1 es necesario informe previo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que con fecha 29 de octubre se le envía para informe. Con fecha 20 de noviembre se emite el mismo.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, arts. 69 a 85 de la Ley 7/2002, de 19 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Gelves, de la provincia de Sevilla, a que enajene mediante concurso público, la finca registral núm. 3.336, del Sector núm. 6, de las Normas Subsidiarias de planeamiento, tiene uso global dotacional y de forma pormenorizada de Servicio de Interés Público y Social, siempre que en el Pliego de Condiciones del concurso se especifiquen las cargas con las que cuenta la parcela objeto de la enajenación, y se modifiquen los criterios base de adjudicación del concurso.

Segundo. Deberá garantizarse por parte del adjudicatario, mediante presentación de aval suficiente u otro medio de garantía admisible en la práctica jurídica, la realización de las obras objeto de la contraprestación de la adjudicación.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de lo establecido en el art. 44.1 de la misma Ley 29/1998, de 13 de julio, de la JCA.

Sevilla, 5 de diciembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2003.

Vista la Orden de 9 de enero de 2003, de convocatoria de subvenciones de mejora de infraestructuras municipales, reguladas por la Orden de 6 de febrero de 2002 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 6 de febrero de 2002, establece las bases reguladoras de la con-